



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1436/2020
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Designaciones en la planta permanente de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán.
Del: 27/08/2020; Boletín Oficial 31/08/2020.

Visto el EX-2018-58248059-APN-DACMYSG#ANLIS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° [27.467](#), los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° [801](#) de fecha 5 de septiembre de 2018, N° [355](#) de fecha 22 de mayo de 2017 y modificatorio N° [859](#) de fecha 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA del 18 de marzo de 2010 y modificatoria y N° 5E del 3 de febrero de 2017 de la ex SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 859/18 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° [6/18](#) y N° [338/18](#), o la norma que las sustituya en el futuro.

Que por la Decisión Administrativa N° [557/12](#) se exceptuó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que por el Decreto N° 254/15 se ha instruido a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, autoridades superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), ha procedido a la revisión establecida en la norma citada precedentemente.

Que por la Decisión Administrativa N° [609/14](#), se exceptuó de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la Decisión Administrativa N° 12/19 dispuso la distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, instruyendo a la ex SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a realizar el detalle analítico de cargos y horas cátedra para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de seguridad social, facultando a esa Secretaría a efectuar la actualización periódica de la evolución de la dotación, siempre que ello no implique efectuar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en la Ley N° 24.467.

Que la referida Ley N° 24.467 dispuso que salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, en el marco de las necesidades de dotación que establezca la Secretaría de Gabinete de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de seguridad social, quedando exceptuada de dicha limitación la incorporación de agentes como consecuencia de procesos de selección.

Que por Decisión Administrativa N° 557/2012, se autorizó la cobertura de CIENTO VEINTISEIS (126) cargos vacantes y financiados de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (A.N.L.I.S.), de la planta permanente.

Que por Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sustituida por el Anexo I de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la ex SECRETARIA DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dispuso que la asignación del grado escalafonario podrá formalizarse una vez efectuada la designación, a través del acto administrativo previsto en la jurisdicción o entidad descentralizada en cuya dotación se integre el cargo, para la asignación de grado para el personal del régimen de carrera, con retroactividad a la fecha de designación.

Que por Disposición N° [629](#) del 11 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), se aprobaron las Bases del Concurso definidas por los Comités de Selección.

Que mediante Disposición N° 568 de fecha 13 de septiembre de 2013 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), se dispuso el llamado a concurso General y Abierto mediante Convocatoria Ordinaria para la cobertura de SETENTA (70) cargos vacantes y financiados y el llamado a concurso Abierto mediante Convocatoria Complementaria de CATORCE (14) cargos vacantes y financiados, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), todos ellos de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

Que por Disposición N° [578/13](#) modificada por Disposición N° [646/2013](#), ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (A.N.L.I.S.), se designaron a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Selección para la cobertura de SETENTA (70) cargos vacantes y

financiados de la planta permanente, mediante convocatoria ordinaria general y abierta y para la cobertura de CATORCE (14) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante convocatoria complementaria abierta, mediante el régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Disposición N° 21 del 22 de enero de 2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”(ANLIS), se aprobó el Orden de Mérito Definitivo elevado, entre otros, por los Comités de Selección N° 2 A y 3 A, resultante del proceso de selección mencionado precedentemente, entre los que figuran los cargos objeto de la presente medida.

Que, entre otras cuestiones, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 reglamentó lo dispuesto en el artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, estableciendo a los fines del supuesto previsto en los párrafos quinto y sexto, la conversión de los cargos de Planta Permanente vacantes, financiados y autorizados a cubrir, en cargos de Planta No Permanente.

Que la decisión administrativa mencionada precedentemente dispuso, además, que las designaciones en dichos cargos de Planta No Permanente se mantendrán hasta que el personal involucrado ingrese al régimen de estabilidad, a partir del primer día del mes siguiente al que se hubiere certificado la obtención del título del nivel educativo secundario antes de los plazos previstos en el quinto o sexto párrafo del artículo 129 del SINEP, según corresponda.

Que por otra parte, la referida norma establece que la designación mencionada precedentemente caducará automáticamente para el supuesto que el causante no hubiese obtenido el título secundario dentro de los plazos previstos, no hubiese requerido la prórroga del plazo para su obtención o requerida ésta y vencido el término no hubiese logrado dicha titulación.

Que las personas que integran la presente medida se encontraban alcanzadas por las previsiones del artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que en atención a ello y atento al tiempo transcurrido los Sres. VELAZQUEZ y SALERNO han completado los estudios secundarios, según consta en orden 13, debiendo dejar sin efecto la tramitación de la designación de la Sra. ROA por no haber terminado los estudios secundarios.

Que en el proceso de selección citado precedentemente no hubo impugnación alguna, así como tampoco fue recurrido el orden de mérito definitivo.

Que dichas designaciones no implican la asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la ley de Ministerio - T.O. 1992, modificatorias y complementarias, por el artículo 3 del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y por el Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018.

Por ello,
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Designanse en la planta permanente a las personas que se detallan en el ANEXO I (IF-2019- 80215474-APN-ANLIS#MSYDS), que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Nivel, Tramo, Agrupamiento, y Grado y asignándoles los Suplementos según corresponda del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción - 80 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (A.N.L.I.S.), organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ginés Mario González García

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

